

BOLETÍN DE INGRESO

Recibí de: Codelco Chile

la cantidad de: cinco millones ciento setenta y un mil quinientos dieciocho pes.  
para ingresar a: C.F. 754100 c.c. 1100080048

\* Armando Ferrero para 5.971.618.-

Ampliación Permisos \$

Line Refal Minero \$

Fund en A. Veldebre \$

Renta Anual 2016 \$

(Junio). \$

Triplicado

TOTAL \$ 5.971.618.-

Santiago, 01 de Junio de 2016.

INGRESO CON:	
Ch/N°	<u>15115446</u>
Efectivo	<u>Bolet.</u>
Banco	<u>Bolet.</u>

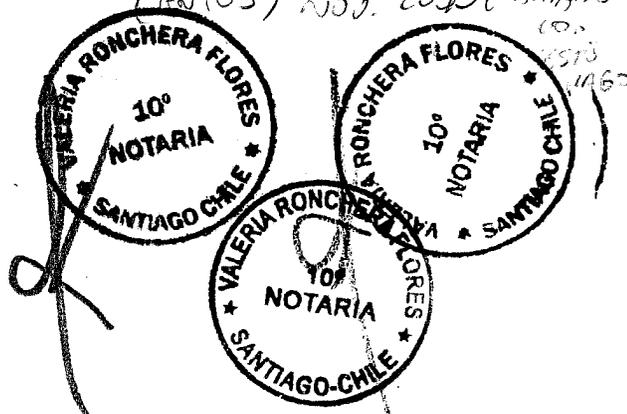
  
**HUMBERTO GORIO CORNEJO**  
 TCC  
 Tesorero Jefatura PAF

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

**REPERTORIO.Nº615-2012**

Jm/Fmgc/  
OT.20233

PAGAR 40.000.000 NULOS  
(ANOS) NOV. 2015 (SANTIAGO)



**SERVIDUMBRE LEGAL MINERA**

**COMANDO DE BIENESTAR**

**A**

**CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE,**

**DIVISIÓN ANDINA**

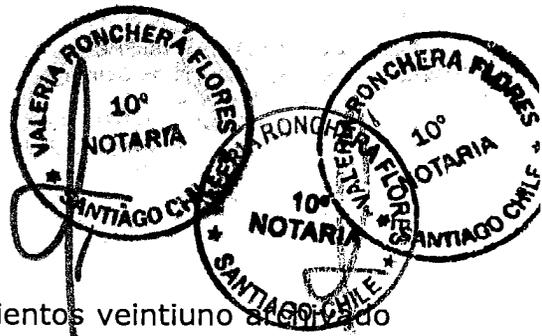
En Santiago de Chile, a veintiséis de enero de dos mil doce, ante mí, VALERIA RONCHERA FLORES, abogado, Notario Titular, a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con Oficio en calle Teatinos número trescientos setenta y uno, comparecen: comparecen por una parte **COMANDO DE BIENESTAR** RUT. número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, representado por don **JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI**, chileno, casado, General de Brigada, cédula de identidad seis millones quinientos veintitrés mil seiscientos siete guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins doscientos sesenta, piso siete, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "La propietaria" o "Comando de Bienestar", por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE**, sociedad del giro minero, rol único tributario número sesenta y un millones setecientos cuatro mil guión K, representada, según se acreditará, por don **MARCOS SEGUNDO MARQUEZ DELGADO**, chileno, casado, ingeniero civil en minas, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos noventa y ocho mil noventa y seis guión K, ambos domiciliados en Avenida Santa Teresa número

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos: (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axó: 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

quinientos trece, comuna de Los Andes y de paso en ésta, en adelante indistintamente "CODELCO CHILE - DIVISIÓN ANDINA" o simplemente "CODELCO CHILE"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y sus personerías en la forma que se indica al final, y exponen:

**SERVIDUMBRE MINERA. CLÁUSULA PRIMERA: Predio sirviente: EL COMANDO DE BIENESTAR, antes denominado Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, es dueño del inmueble denominado Lote A del plano de subdivisión de la Hacienda o Fundo de Peldehue, ubicado en la Comuna de Colina, Región Metropolitana. Los deslindes generales del predio según la inscripción de dominio que rola a fojas tres mil seiscientos cincuenta y seis, número siete mil ciento sesenta y dos, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro del conservador de Bienes de Raíces de Santiago, son los siguientes: Norte: Antonio Larraín, Fundo Chacabuco que fue de la sucesión de don Bernardo Solar y Fundo Quilapilún que fue de doña Adelaida Larraín; Oriente: Hacienda Las Condes, de la sucesión de don Manuel Concha; Sur: Fundo que fue de la sucesión de don Francisco Seco, El Rincón de varios propietarios y La Hacienda de Tupaco que fue de la señora Guzmán; y Poniente: propiedad de don Antonio Larraín llamada El Cajón de Las Tórtolas. Se excluye del Fundo, antes individualizado, un retazo de terreno de diez hectáreas dos mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados de superficie que deslinda: Norte y Sur: terrenos del Fundo Peldehue; Poniente: camino en actual construcción denominado variante de Colina; y Oriente: Establecimiento de Las Termas de Colina.- Estos deslindes fueron modificados de acuerdo al plano**

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

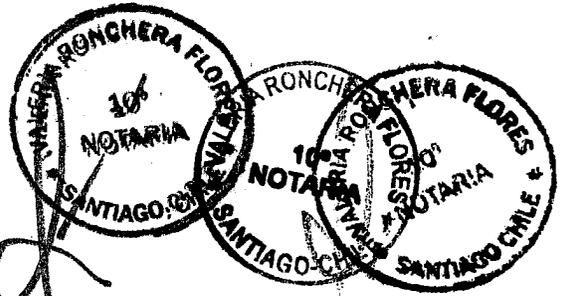


informativo número treinta y ocho mil trescientos veintiuno arquivado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y nueve.- De acuerdo al plano citado los deslindes del predio sirviente, denominado Lote A del Fundo Peldehue son: **Norte:** con Fundo Quilapilún y Hacienda Marcoleta; **Nor-Oeste:** Con Fundo Chacabuco, Fundo San Vicente y Hacienda Santa Rosa; **Sur:** con Lotes B-UNO y B-DOS, hoy Lote B de la Hacienda Peldehue, con Lote G de la Hacienda Peldehue, con otros propietarios, con Lote F, hoy Lote H de la Hacienda Peldehue, y con Hacienda Santa Filomena; **Sur-Este:** con Hacienda Santa Filomena, Fundo Lo Guzmán, Lote C de la Hacienda Peldehue, Hacienda Santa Filomena y Hacienda Las Condes; **Este:** con Hacienda Las Condes; **Oeste:** con Fundo Cajón de las Tórtolas, Lotes B-Uno, y B- Dos hoy Lote B de la Hacienda Peldehue, con Lote D de la Hacienda Peldehue y con otros propietarios.- El Comando de Bienestar, adquirió el referido inmueble a título administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley dieciocho mil setecientos doce, de cuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, el cual fue asignado al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército por resolución del Ejército de Chile CJE. CAAE.(R) Número ciento ochenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos noventa, modificado por resolución CJE.CAAE.(R) número cuatro mil ciento ochenta/ciento cuarenta y siete/doscientos cinco de trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho y por la resolución CJE.EMGE.CAAE.(R) número cuatro mil ciento ochenta / noventa y ocho SD de fecha veintiocho de marzo de dos mil. El inmueble fiscal fue destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650.420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

Guerra por Decreto Exento número sesenta de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno del Ministerio de Bienes Nacionales.- El título de dominio a favor del Comando de Bienestar, rola inscrito a fojas tres mil seiscientos cincuenta y seis, número siete mil ciento sesenta y dos, del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cuatro y a fojas cuarenta mil seiscientos once, número treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete, ambos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- Por resolución MDN.SS.FF.AA.(G) Depto. II/1.(R) número seis mil treinta / doscientos cuarenta y cuatro de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, modificándose el nombre y la dependencia orgánica del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, dependiente de la Comandancia en Jefe del Ejército, pasando a denominarse Comando de Bienestar, dependiente del Comando General del Personal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Predio dominante. La Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco - Chile, es dueña de las siguientes pertenencias mineras y establecimiento de beneficio: Uno.- Pertenencias Libertad y Otras, cuya acta de mensura rola inscrita a fojas catorce vuelta número once en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Los Andes, del año mil novecientos treinta y cinco. El dominio a favor de Codelco Chile, rola inscrito a fojas doce número diecisiete en el Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Los Andes, del año mil novecientos setenta y seis; Dos.- Pertenencia Hilda Uno al Noventa y uno, cuya acta de mensura y dominio a favor de Codelco Chile, rola inscrito a fojas dieciocho número seis del Registro de Propiedad del Conservador de

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

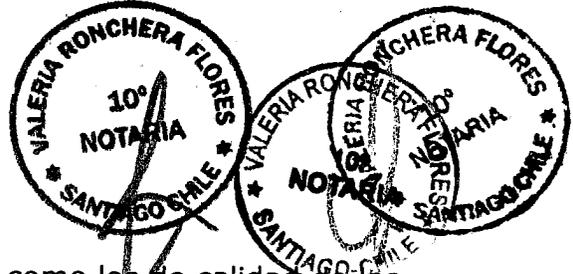


Minas de Los Andes del año mil novecientos setenta y nueve; y Tres.-  
Establecimiento de beneficio de minerales, ubicado en el valle del Río Blanco, comuna y provincia de Los Andes, Quinta Región. Para todos los efectos a que de lugar el presente contrato, las pertenencias mineras y establecimiento de beneficio antes señalados constituyen el predio dominante y dan origen a la servidumbre que se acuerda por éste acto.- **CLÁUSULA TERCERA:** Servidumbre Legal Minera de Ocupación y Tránsito. Por el presente acto, el COMANDO DE BIENESTAR, debidamente representado en la comparecencia, constituye en beneficio de las concesiones mineras y establecimiento de beneficio de propiedad de Codelco Chile División Andina, singularizadas en la cláusula segunda anterior, en adelante también "Predio Dominante", servidumbre legal minera de ocupación y de tránsito en conformidad con los artículos ciento veinte y ciento veintiuno del Código de Minería, sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera, en adelante "predio sirviente" cuya ubicación y deslindes aproximados están indicados en el plano que, firmados por las partes y protocolizados con esta misma fecha, en esta Notaría, bajo el número doscientos treinta, se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Los términos y condiciones de la servidumbre que se constituye por este instrumento son los siguientes: Uno.- Área de servidumbre. La servidumbre minera de ocupación y de tránsito, constituida por este instrumento, tendrá una superficie de QUINCE HECTÁREAS aproximadamente y su ubicación es la que consta en el plano indicado anteriormente. Las coordenadas UTM de los vértices de la servidumbre son las siguientes: A Norte: seis millones trescientos

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, 6 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

cuarenta y tres mil seiscientos treinta y siete y A Este: trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos; B Norte: seis millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos once y B Este: trescientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que durante la etapa de construcción de las obras objeto de la servidumbre, etapa que tendrá una duración máxima de cinco años, durante los cuales CODELCO podrá disponer de una superficie adicional de cinco Hectáreas para apoyo de las actividades del proyecto. Una vez finalizado este período, el arrendatario deberá dejar la superficie del terreno en las mismas condiciones en que fue entregado, habida consideración del desgaste producido por el ejercicio legítimo de la servidumbre, no obstante Codelco Andina se obliga a retirar toda maquinaria, herramientas, materiales y desechos utilizados en la construcción de la servidumbre. Se deja expresa constancia que la etapa de construcción se iniciara toda vez que se haya efectuado el pago que se indica en la cláusula cuarta letra b del presente instrumento, previo a verificarse dicho pago Codelco Chile sólo podrá efectuar labores de reconocimiento, de estudios preliminares y de investigación sobre el área de la servidumbre. Dos.- En el ejercicio de esta servidumbre de ocupación y tránsito objeto de este contrato y por todo el tiempo que esté vigente, CODELCO CHILE - DIVISIÓN ANDINA, podrá realizar sobre el área de servidumbre con las más amplias facultades, todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de la misma, en especial las indicadas en los artículos ciento veinte número uno, número dos y número tres del Código de Minería, y además sin que la enunciación que sigue sea taxativa o implique limitación de ninguna especie,

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



podrá: realizar estudios de ingeniería, tales como los de calidad de los terrenos, de topografía, diseño y otros de la misma especie; construir, usar o modificar todo tipo de caminos o vías de cualquier especie, tuberías, ductos en túnel, cañerías, canales, construcciones, sistemas eléctricos y/o de comunicaciones, y en general toda otra obra, servicio, ingeniería o complemento que sean necesarias para la correcta exploración, explotación, transporte y beneficio de las sustancias existentes en el predio dominante singularizado en la cláusula segunda de ésta escritura o que sirva para unirlos, mejorar las obras o aplicar innovaciones tecnológicas, sin limitación o excepción; la instalación de las faenas y la ejecución de las obras, comprendiéndose en estas, talleres de manutención, acopios de áridos, y demás obras complementarias requeridas, que sean necesarios para la construcción, reconstrucción, mantención y uso de las obras de ingeniería que se construyan en el predio sirviente, como se mencionó; el cercamiento de terrenos y el establecimiento de medidas, obras, dispositivos y zonas de seguridad; el libre acceso y circulación de las personas, vehículos, maquinarias y equipos de CODELCO CHILE – DIVISIÓN ANDINA y de sus contratistas que se requieran para todos los estudios, construcción, uso o explotación de las instalaciones, mantenimiento de las obras que se construyan en el predio sirviente, y en general, las más amplias facultades para realizar todos los actos necesarios para su uso o ejercicio, sin limitaciones.- Codelco se obliga a que una vez terminadas las obras de construcción en el área objeto de la servidumbre, entregar al Comando de Bienestar un plano que de cuenta de las obras ejecutadas en el predio objeto del presente instrumento. Cualquier

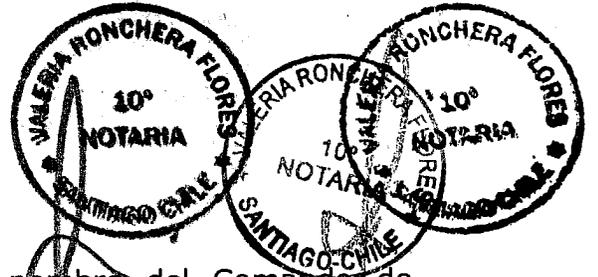
**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

daño o perjuicio que se cause en el predio objeto del presente contrato de servidumbre, por causa de Codelco, será de responsabilidad de Codelco Chile, quien se compromete a indemnizar los perjuicios en caso que se causen. El Comando de Bienestar, no tendrá responsabilidad alguna por accidentes o siniestros, que le pudiesen ocurrir a los trabajadores, contratistas y en general a todo aquel que realice labores ya sea superficiales o en el terreno de la servidumbre, relacionadas con el ejercicio de ésta. Como asimismo el propietario no responderá por cualquier daño o perjuicio que se pueda producir a las maquinarias, herramientas y en general todo bien que sea utilizado por Codelco Chile para la realización y mantención de las obras, por causas no imputables o atribuibles al propietario.

**CLÁUSULA CUARTA:** Indemnización convenida. Por concepto de la servidumbre que por este acto se constituye, las partes acuerdan como monto de indemnización a pagar por Codelco Chile a la propietaria, por una sola vez y por todo perjuicio que el ejercicio de esta servidumbre ocasione o pueda ocasionar en el predio sirviente, singularizado en la cláusula primera de este instrumento y por todo el período que esté vigente la servidumbre que por este instrumento se constituye la cantidad de cuatro mil novecientas veinticinco coma noventa y ocho Unidades de Fomento, suma que se paga y pagará por CODELCO CHILE - DIVISIÓN ANDINA a la propietaria, de la siguiente manera: a) la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, equivalentes a novecientas ochenta y cinco coma diecinueve Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día tres de enero de dos mil doce, es decir veinte mil trescientos coma cincuenta pesos suma que se paga a "la propietaria" en este acto,

COO 000002

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



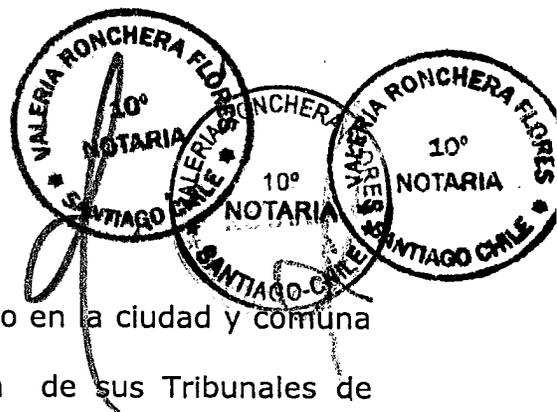
mediante Cheque o Vale a la Vista a nombre del Comando de Bienestar, quien declara recibirlo a su entera satisfacción, sin reclamo alguno que formular y otorgan finiquito al respecto; y b) la suma de tres mil novecientas cuarenta coma setenta y nueve Unidades de Fomento que CODELCO CHILE - DIVISIÓN ANDINA pagará a la propietaria en un plazo no superior a treinta y cinco meses contados desde la suscripción del presente acuerdo, previo a verificarse este pago, Codelco Chile sólo podrá efectuar labores de reconocimiento, de estudios preliminares y de investigación en el área objeto de esta servidumbre. No obstante lo anterior si en el plazo de veinticuatro meses contados desde la firma de la escritura no se ha materializado el pago del 80% restante, Codelco Chile anticipará el cincuenta por ciento del monto de los ochenta millones de pesos restantes, esto es la suma de cuarenta millones de pesos, y la diferencia dentro del plazo no superior a los treinta y cinco meses. En el caso que a los treinta y cinco meses no se materialice el proyecto, el o los dos anticipos pagados, quedarán a beneficio del Comando de Bienestar, a título de indemnización de perjuicios y como valuación anticipada de daños.- **CLÁUSULA QUINTA:** CODELCO CHILE - DIVISIÓN ANDINA, por su representante, acepta las servidumbres que en éste acto se constituyen en su favor.- **CLÁUSULA SEXTA:** Vigencia del Contrato y Extinción de la Servidumbre. Las servidumbres que por este instrumento se constituyen, lo serán por tiempo indefinido, en tanto se mantengan vigentes las concesiones mineras que componen el predio dominante y se regularán por lo dispuesto en el presente contrato y en lo no previsto en éste por lo señalado en el párrafo primero del título noveno del Código de Minería.- En todo caso, se

MF  
40.000.  
40.000  
NOU  
20K

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650.420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, 6-3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

acuerda en forma expresa que el cierre temporal de las faenas extractivas o de beneficio no afectará la vigencia de la servidumbre objeto de este contrato.- Las partes acuerdan expresamente que en caso de no efectuarse el pago descrito en los términos de la letra b de la cláusula cuarta de este acuerdo al cabo de los treinta y cinco meses, la servidumbre se extinguirá ipso facto, no generando responsabilidad de ningún tipo a Codelco Chile, extinguiéndose todas las obligaciones entre las partes, excepto por la obligación de Codelco Chile de restituir el terreno a la propietaria.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:** "La propietaria" se obliga a no constituir servidumbres voluntarias u otros derechos reales, personales o de cualquier otro tipo que perturben o pueda perturbar el derecho de Codelco Chile objeto de este contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA:** "La propietaria" se compromete a colaborar con CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA, si por cualquier causa fuere perturbado en el legítimo ejercicio de los derechos que le otorgan las servidumbres que se constituyen en este acto, en la medida que su calidad de "propietaria" del predio sirviente sea necesaria para tales fines.- **CLÁUSULA NOVENA:** Codelco Chile queda autorizada desde ya para realizar los actos de reconocimiento, investigación y estudios preliminares sobre el área de la servidumbre objeto del presente contrato, pudiendo iniciar los actos de construcción y demás descritos en la cláusula tercera número dos, una vez efectuado el pago de la indemnización señalado en la cláusula cuarta letra b del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA:** Los gastos e impuestos que se devenguen con motivo de esta escritura serán de cargo de CODELCO CHILE.- **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA:** Domicilio especial. Para todos los efectos del

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axo. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**



presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones que procedan, y en general para efectuar todos los trámites que sean necesarios para su total y completa legalización. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos. Además, se faculta expresamente a la abogada doña Pilar Oyarzún González para rectifique, parcial y/o completamente la presente escritura, únicamente en cuanto a errores de citas, inscripciones, nombres, deslindes, errores de referencia, y cualquier otra materia que no sea de aquellas esenciales del presente contrato, poder que se extiende hasta obtener la debida inscripción de las servidumbres objeto del presente contrato en el Conservador de Bienes Raíces competente, no obstante lo anterior, cualquier rectificación parcial y/o total que se desee efectuar a la presente escritura, deberá ser informada y autorizada previamente y por escrito por el Comando de Bienestar. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA:** Personerías. La personería de don MARCOS SEGUNDO MARQUEZ DELGADO, para representar a CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, consta de escritura pública de fecha doce de enero de dos mil doce otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de don Jorge Enrique Fuenzalida Pezzi para representar a COMANDO DE BIENESTAR consta

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Teatinos 371 Local 113  
Teléfonos (56-2) 8650 420-421-422-423  
(56-2) 698.68.41 - 696.61.73 (Axs. 0, 1, 2, ó 3)  
FAX (56-2) 698.69.27  
**SANTIAGO**

en Decreto Supremo número mil trescientos cuarenta / ciento noventa y cinco del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Guerra, Dirección del Personal Departamento II/Uno, de tres de diciembre de dos mil nueve, reducido a escritura pública con fecha veintidós de marzo de dos mil diez en la Notaria de don Rene Antonio Santelices Gamboa, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a su expresa petición y de quien la autoriza. Escritura confeccionada en base a minuta proporcionada por la abogada doña Pilar Oyarzún González. En comprobante y previa lectura firman, ratifican, aprueban y estampan su impresión dígito pulgar derecho los comparecientes en el presente instrumento, de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.  
D: 136000/0204852



**JORGE ENRIQUE FUENZALIDA PEZZI**  
General de Brigada  
Comandante de Bienestar, en representación de COMANDO DE BIENESTAR  
R.U.T. N° 61.101.045-1  
C.I.N°

**MARCOS SEGUNDO MARQUEZ DELGADO**, en representación de  
CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, RUT N°  
61.704.800-K.  
C.I.N°

REPERTORIO N° 615-2012

**VALERIA RONCHERA FLORES**  
NOTARIO PÚBLICO DE LA DECIMA NOTARIA  
ES TESTIMONIO FIEL DE LA COPIA DE LA PRESENTE COPIA EN NOTARIA  
FOTOSTATICA TENIDA A LA VISTA DEL TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

2 OCT. 2012

31 ENE 2012

